

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

9 - JUN. 2020

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 2019-01076

De acuerdo a la documental que antecede, se dispone:

- 1- Se tiene por notificados a los demandados **Catalina Trespalacios Guerrero y Julio Cesar Urruchurtu del Toro**, personalmente tal y como dan cuenta las actas vistas a folios 22-23 quienes dentro de la oportunidad contestaron la demanda y propusieron excepciones.
- 2- Se reconoce personería para actuar dentro del presente asunto al (la) abogado(a) **Catalina Trespalacios Guerrero**, como apoderado(a) del demandado **Julio Cesar Urruchurtu del Toro**, en los términos y para los efectos del mandato conferido -- fl 27, cdno 1--.
- 3- No se da tramite a las excepciones previas toda vez que únicamente pueden ser invocadas como reposición en contra del mandamiento ejecutivo y no como excepciones.

Notifíquese,

**CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS**  
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple  
Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_  
Por anotación en Estado No. 026 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Secretaria: Nathaly Rocio Pinzón Calderón.